



1384-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

**Asunto:** Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

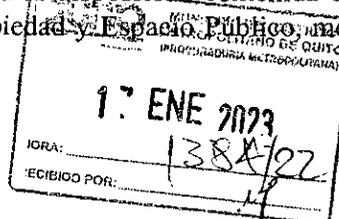
*"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*

*2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*

*3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioñ\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..doex
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Abogada  
Daisy Ana Sáenz Quijije  
**Funcionaria Directiva 6**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Señor Abogado  
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo  
**Analista de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmn	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Participación Electrónica por:  
**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**



CONVENIO No. - AZEA-2023-000

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A 089 de 8 de diciembre del 2020 y acción de Personal No. 0000016263 vigente desde el 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 128; y, representada legalmente por el ingeniero Alberto Gustavo Jirón Santos, con cédula de ciudadanía No. 171615803-3, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio No. SD-DAD-2020-0370-OF, de 11 de febrero del 2020, de La Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 1.- Mediante Oficio sin número de 11 de noviembre del 2021, el ingeniero Alberto Gustavo Jirón Santos, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 801671, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
- 2.- Mediante Acuerdo No. 128 de 29 de septiembre de 2011, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", y aprueba su estatuto, por lo cual esta legamente constituida.
- 3.- Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-0370-OF, de 11 de febrero de 2020, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez" está vigente desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2023.
- 4.- Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O, de 15 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0169, de 15 de agosto del 2022, con criterio favorable, suscrito por el ingeniero Carlos Andrés Yépez, en el cual se verifico la titularidad del predio Nro. 801671; y, este informe concluye lo

siguiente: "En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "GONZÁLEZ SUÁREZ"**.

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 0801671, por constituir rellena de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Art. 417 literales d) y e) (...)"

5.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-014, de 20 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala: "(...)"

"El predio No. 801671, se encuentra ubicada en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Santa Anita No. 2, entre las calles: Quichuas y Mariscal Sucre (...)"

#### CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Centro comercial Eloy Alfaro y el pasaje S13C	26.24	m
		148.15	m
Lindero Sur	Con la calle Quichuas y el nodo de la Empresa Eléctrica	179.43	m
		12.81	m
Lindero Este	Con propiedad particular	57.10	m
Lindero Oeste	Con Avenida Mariscal Sucre y Centro Comercial Eloy Alfaro	60,16	m
		19.48	m
Superficie	Área	11163.29	m <sup>2</sup>

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 11163.29 m<sup>2</sup>** del predio N° 801671, que corresponde al **94.21%** de la totalidad del inmueble".

6.- Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGPD-05-2022 de 04 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Participativa, determina que: "De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva es ceder la utilización de los espacios deportivos para el uso de la ciudadanía en general, cuando se desarrollen actividades del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno para la ocupación de este bien inmueble.

Por lo expuesta, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido a lo solicitado por la Liga deportiva barrial y parroquial González Suárez, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

7.- Mediante Oficio No. GADOMQ-STHV-OMC-UCE-2022-2402-O, de 28 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2176, de 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro, en el cual se indica: "(...) Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la

Se Cambia / 2023

*Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con la dispuesta en el artículo 3489, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.*

8.- Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01632-M, de 29 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro.DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 24 de agosto de 2022, en el cual se señala: “(...) se emite infarme **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectiva para la suscripción del Canvenia de Administración y Usa del predio municipal 801671 (...)”.

9.- Mediante Informe Legal No. 269-DJ-2022, de 31 de agosto de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal, emitió el Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Usa PARCIAL con la Liga Departiva Barrial y Parroquial “González Suárez. (...)”

10.- Con Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O, de 31 de agosto de 2022, la abogada Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio Nro. 801671 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “González Suárez” por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11.- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4516-O de 09 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “González Suárez”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12.- Mediante Informe No. IC-CPP-2023- .... de ..... de diciembre de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “González Suárez”.

13.- El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de ..... de ..... de 2023, resolvió: “.....” (se deberá colocar el artículo can el cual el Concejo Metropolitano resalvió autorizar la suscripción del Canvenio para la administración y usa de las instalaciones y escenarios deportivos de prapiedad municipal)”.

#### **CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

1. El artículo 24 dispone que: “Las persanas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.
2. El artículo 381 determina que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las persanas; impulsará el

*acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.*

3. El artículo 382 determina que: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley”.*

#### **EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:**

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: *“(...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; (...)”*
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, serán administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”.*

#### **LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:**

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y*

parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.

2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportiva Básica y/a Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

*En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.*

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellas bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

## **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiaria y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de las requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

#### **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dependan de recursos públicos, de conformidad a lo*

SGT (mala y cut)

señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

#### **RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021**

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:**

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

*“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previa el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.*

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio No. 801671, de propiedad municipal, cuenta con las siguientes áreas anexas:

- Sede social.
- Locales para uso de bar.
- Baterías sanitarias (hombres y mujeres).
- 1 parqueadero adoquinado para 20 vehículos.
- 1 cancha de uso múltiple (básquet y ecua vóley).
- 1 cancha de fútbol de tierra.
- Graderío para la cancha de fútbol con cubierta.
- Cancha de índor fútbol.
- Graderío para cancha de índor fútbol con cubierta.

A fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total o parcial del predio Nro. 801671, que se entrega a través de este CONVENIO es de 11163,29 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NORTE: Centro comercial Eloy Alfaro y el pasaje S13C 26.24m y 148.15m SUR: Con la calle Quichuas y nodo de la Empresa Eléctrica 179,43 m y 12.81m ESTE: Con propiedad particular 57.10m OESTE: Con Avenida Mariscal Sucre Y Centro Comercial Eloy Alfaro 60,16m y 19.48m.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:**

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.  
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

##### **LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad

y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

#### EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y períodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Gonzalez Suarez" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.

6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial y Parroquial "Gonzalez Suarez, el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.  
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue

entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002; y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO**

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS**

**8.1.** Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

**8.2.** El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

**8.3.** Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización

del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

**8.4.** Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

**LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

**9.1.-** Se designa como Administrador del Convenio a ....., quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

**9.2.-** Se designa como Supervisor del Convenio a ....., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

**9.3.-** Se designa como Fiscalizador del Convenio a ....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS INFORMES:**

**10.1 El Administrador:**

**10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

**10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

**10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

**10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**10.2. El Supervisor:**

**10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

**10.2.2.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

**10.2.3.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.2.4.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**10.3. El Fiscalizador:**

**10.3.1.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

**10.3.2.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.3.3.** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial y Parroquial "González Suárez", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**12.1** Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.

f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.

g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

**12.2** La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

**12.3** Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

**12.4** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

**12.5** En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

**13.1.** Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**13.2.** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

**13.3.** El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

a) **"BENEFICIARIO":**

Dirección: Avenida Mariscal Sucre y calle Quichuas, sector barrio "La Raya", Quito, Provincia de Pichincha.

Teléfono: 0983596297 - 0962639697

Correo: betorey766@outlook.com

b) **ADMINISTRACION ZONAL:**

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: Se pondrá el administrador del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.

- b) Acuerdo Ministerial Nro. 128, de 29 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Gonzalez Suarez".
- c) Registro de Directorio Nro. Oficio No. SD-DAD-2020-0370-OF, de 11 de febrero de 2020 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto del 2022.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DGT-UTV-014 de 30 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0054-M de 04 de febrero de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable No. DGPD-05-2022.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2402-O de 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro mediante, el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2176 de 28 de septiembre de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01632-M de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 24 de agosto de 2022.
- i) Informe Legal No. 269-DJ-2022 de 31 de agosto del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACION ZONAL, remite Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O de 31 de agosto de 2022, suscrito por la abogada Lida Justinne García, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suarez, a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe No. IC-CPP-2022- .... emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez".
- a) Resolución No....., mediante el cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de ....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de ..... del 20xxx.

**ADMINISTRADOR ZONAL**

**Ing. Alberto Gustavo Jirón Santos  
PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA  
BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ  
SUÁREZ"**

	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Sumilla</b>
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista  
Lilet Stefania Hernandez Arboleda  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,**  
**Subrogante**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

**Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>**

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

<b>3</b>	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
<b>4</b>	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
<b>5</b>	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
<b>6</b>	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
<b>7</b>	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
<b>8</b>	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
<b>9</b>	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

<b>16</b>	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
<b>17</b>	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
<b>18</b>	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
<b>19</b>	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
<b>20</b>	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su sucripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martin de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Funcionario	Organismo	Fecha	
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O ✓

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

**Asunto:** Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801671, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez - Barrio La Raya. Exp. PM. No. 2022-01384

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018/SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

#### Petición

El Ingeniero Alberto Gustavo Jijón, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", mediante Oficio S/N de 11 de noviembre de 2021, solicitó a la Administración Zonal "Eloy Alfaro", se les conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo del predio de propiedad municipal No. 801671, parroquia San Bartolo.

Además señala que las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", so las siguientes:

1. Sede Social
2. Locales para uso de bar
3. Baterías Sanitarias (hombres y mujeres)
4. 1 parqueadero adoquinado para 20 vehículos
5. 1 cancha de uso múltiple (básquet y ecuavóley)
6. 1 cancha de fútbol de tierra
7. Graderío para la cancha de fútbol con cubierta
8. Cancha de Indor Fútbol
9. Graderío para cancha de Indorfútbol con cubierta.

#### Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de las varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que “[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el “formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022.”

**Informes de la Administración Zonal “Eloy Alfaro”, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. Mediante Informe Social No. DGPD-05-2022, la señora Andrea Alvarado, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en la parte pertinente manifestó:

**“6. CONCLUSIÓN**

*De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva es ceder la*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

utilización de los espacios deportivos para el uso de la ciudadanía en general, cuando se desarrollen actividades del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno para la ocupación de este bien inmueble.

Por lo expuesto, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido a lo solicitado por la Liga departiva barrial y parroquial Gonzáles Suárez, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales..."

2. El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O de 15 de agosto de 2022, manifestó:

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0801671.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "GONZÁLEZ SUÁREZ".

Así como también debo informar que, se deja **INSUBSISTENTE** el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-3844-O de 09 de diciembre de 2021 y el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2021-0356 de 09 de diciembre de 2021".

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

#### "[...] 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0801671, por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e).**

#### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

Predio No. 0801671 es considerado en el Registro Contable - Categoría 2000, como: **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO – AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO.**

#### 3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0801671, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

#### 4. CONCLUSIONES:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

*El predio No. 0801671, corresponde a un bien de dominio público – afectado al servicio público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “GONZÁLEZ SUÁREZ [...]”.*

4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01632-M de 29 de agosto de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-085-2022.

5. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 24 de agosto de 2022, en su parte pertinente manifestó:

“4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801761, ubicado en las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, barrio La Raya, parroquia La Magdalena cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez.

### 3. CONCLUSIONES

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801761, ubicado en las calles las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, barrio La Raya, parroquia La Magdalena en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)**”.*

6. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 269-DJ-2022 de 31 de agosto de 2022, en su parte pertinente dice:

“[...] 3.- **ANÁLISIS:**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

*De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801671, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.*

*La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa, otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 5771 de 24 de julio de 1966, reformado mediante Acuerdo No. 128 de 29 de septiembre de 2011, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.*

*Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-0370-OF de 11 de febrero de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 2020-02-11-099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 128 de 29 de septiembre de 2011.*

*Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 07 de diciembre de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 07 de diciembre de 2019, hasta el 07 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 32 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por ALBERTO GUSTAVO JIRÓN SANTOS. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.*

#### 4.- CONCLUSIÓN:

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez [...]".*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O de 31 de agosto de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro a esa fecha, manifestó:

*"Con base en la normativa establecida para el efecto, y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito".*

8. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2402-O de 28 de septiembre de 2022, manifestó:

*"Por lo expuesto, y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remite*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

*adjunto al presente el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2176, de 28 de septiembre de 2022, correspondiente a una parte del predio No. 801671 (ÁREA PARCIAL), que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

9. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2700-O de 23 de octubre de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O, una vez que se socializó el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

10. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-014 de 25 de octubre de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

#### **"DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

*Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 16 de agosto de 2022.*

*El predio N° 801671, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Santa Anita N.-2, entre las calles: Quichuas y Mariscal Sucre.*

*El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y Deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio se entrega en forma parcial y corresponde 11163.29 m<sup>2</sup>. Se deja libre el área que corresponde al Centro Comercial Eloy Alfaro y el Nodo de la Empresa Eléctrica Quito.*

*La superficie total del inmueble es de 11849.51 mts<sup>2</sup>.*

*El Convenio se debe hacer constar que se entrega la cancha de fútbol, cancha de indoor fútbol, tribuna y graderío, cancha de uso múltiple, área de estacionamientos, sede social, bar, baños, áreas que se encuentran con cerramiento de malla.*

#### **CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio No. 801671 son:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Centro Comercial Eloy Alfaro y el pasaje S13C	26.24 m Centro Comercial y 148.15 m Pasaje	m
Lindero Sur	Con calle Quichuas y el Nudo de la Empresa Eléctrica	179.43 m Calle Quichuas y 12.81 m con Nudo de la EEQ	m
Lindero Este	Con propiedad particular	57.10	m
Lindero Oeste	Con Av. Mariscal Sucre y Centro Comercial Eloy Alfaro	60.16 m con Avenida Mariscal Sucre y 19.48 m con Centro Comercial	m
Superficie	Área	11163.29	m <sup>2</sup>

### ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801671, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito.
- El área solicitada bajo convenio forma parte del área comunal del Barrio Santa Anita N.-2
- El área solicitada en convenio es de 11163.29 m<sup>2</sup>
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

### CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 11163.29 m<sup>2</sup> del predio N° 801671, que corresponde al 94.21% de la totalidad del inmueble".

### Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

#### Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 801671 con clave catastral 30906-36-016, ubicado en el Barrio/Sector Santa Anita 2, Parroquia San Bartolo, se encuentra construido y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, el mismo que es requerido en Convenio de Administración y Uso, por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “González Suárez”; (ii) sobre el área requerida el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

catastral 30906-36-016, ubicado en el Barrio/Sector Santa Anita 2, Parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2176, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2402-O de 28 de septiembre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Anexos:

- petición\_y\_documentos\_liga.pdf
- cedula\_catastral\_801671.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2700-O.pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s.-3.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0345-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0386-O.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3112-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes\_actuali.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3048-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3616-O-1.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3854-O-1.pdf
- gaddmq-serd-2022-01632-m.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2081-o\_oficio\_de\_catastro\_fav\_actualizado.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2295-o-1.pdf
- informe\_social\_liga\_gonzales\_suarez.pdf
- informe\_de\_regulacion\_metropolitana.pdf
- informe\_deportes\_liga\_barrial\_gonzalez\_suarez-signed-signed-signed.pdf
- informe\_legal\_269\_liga\_gonzalez\_sualrez\_rev\_firmado.pdf
- informe\_tecnico\_bienes\_n°0169\_-\_predio\_n°0801671-signed.pdf
- informe\_tecnico\_de\_liga\_gonzalez\_suarez\_utv\_aug\_2022-signed.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1790-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-2078-signed-signed-signed-1.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-2176-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- liga\_gonzalez\_suarez\_5.dwg



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4516-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

- liga\_gonzalez\_suarez\_st-model-signed-signed.pdf
- borrador\_de\_convenio\_liga\_gonzález\_suárez\_rev\_daj\_23-10-22.docx
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2402-O-1.pdf
- informe técnico 014 liga gonzalez suarez 25-10-2022-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
 Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
 Funcionario Directivo 10  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor  
 David Alejandro Chiriboga Zumárraga  
 Servidor Municipal 4  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
 SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Doctora  
 Monica Janeth Guzman Velasco  
 Servidor Municipal 11  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Doctora  
 Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
 Lideresa de Equipo  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
 SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada  
 Nataly Patricia Avilés Pastás  
 Administradora Zonal  
 ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Señora Abogada  
 Vanessa Carolina Velasquez Rivera  
 Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana  
 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Autor	Correo Electrónico	Organización	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Janeth Guzman Velasco	mjgv	PM-SUE	2022-10-25	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-10-30	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL ESTEBAN ROMERO OSORIO**





**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

**Asunto:** Expediente y borrador de Convenio de Administración y Uso del predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez.

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3048-O de 4 de agosto de 2022, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

**Documentos Habilitantes:**

Mediante oficio s/n, dirigido a la Administradora Zonal Eloy Alfaro, el ingeniero Alberto Gustavo Jirón Santos, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de varias áreas deportivas e instalaciones, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Mariscal Sucre y calle Quichuas, parroquia San Bartolo.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0054-M de 4 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio No. DGPD-05-2022.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto del 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)".

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O de 16 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro.

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

STHV-DMC-UCE-2022-1790 de 11 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*".

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01632-M de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 24 de agosto de 2022, en el que se concluye: "(...) *se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801761 (...)*".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-014 de 30 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: "*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfara de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 11163.29 m2 del predio N° 801671, que corresponde al 94.64% de la totalidad del inmueble*".

Informe Legal No. 269-DJ-2022 de 31 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del convenio de administración y uso parcial del predio municipal No. 801671 con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez".

**Solicitud:**

Con base en la normativa establecida para el efecto, y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lida Justinne García Arias  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2154-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M

Anexos:

- Petición y documentos liga.pdf
- documentos\_de\_la\_liga.pdf
- cedulacatastral\_801671.pdf
- informe\_social\_liga\_gonzales\_suarez.pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s..pdf
- informe\_tecnico\_bienes\_n°0169\_-\_predio\_n°0801671-signed.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3112-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes\_actuali.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_stlv-dme-uce-2022-1790-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- gaddmq-stlv-dmc-uce-2022-2081-o\_oficio\_de\_catastro\_fav\_actualizado.pdf
- Informe Deportes liga\_barrial\_gonzalez\_suarez-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01632-M.pdf
- Informe Tecnico de liga gonzalez suarez UTV AUG 2022-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M.pdf
- Informe legal 269 Liga Gonzalez Sualrez rev\_firmado.pdf
- Borrador de convenio liga González Suárez.docx

Copia:

Señor Arquitecto  
 Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señor Abogado  
 Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Estado	Responsable	Fecha	Significa
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-08-31	
Aprobado por: Lida Justinne Garcia Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-08-31	



Firmado electrónicamente por:  
**LIDA JUSTINNE**  
**GARCIA ARIAS**



37 Tremb y set



INFORME LEGAL N° 269-DJ-2022 ✓

- 1.- OBJETO TRÁMITE: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZÁLEZ SUÁREZ.
- 2.- SOLICITANTE: LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZÁLEZ SUÁREZ
- 3.- PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO: 801671 (Parcial)
- 5.- CLAVE CATASTRAL: 3090636016
- 6.- PARROQUIA: SAN BARTOLO
- 7.- BARRIO/URB.: SANTA ANITA 2
- 8.- FECHA: 31 de agosto de 2022

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y uso a favor de La Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio s/n, dirigido a la Administradora Zonal Eloy Alfaro, el ingeniero Alberto Gustavo Jirón Santos, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de varias áreas deportivas e instalaciones, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Mariscal Sucre y calle Quichuas, parroquia San Bartolo.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0054-M de 04 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio No. DGPD-05-2022.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O de 15 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto del 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)".

Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O de 16 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1790 de 11 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01632-M de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-085-2022 de 24 de agosto de 2022, en el que se concluye: "(...)



se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801761 (...)

Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-014 de 30 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: "La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 11163.29 m<sup>2</sup>** del predio N° 801671, que corresponde al 94.64% de la totalidad del inmueble".

## **2.- BASE LEGAL:**

### **2.1 Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

### **2.2 Código Civil:**

El artículo 2077, menciona: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

### **2.3 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:**

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;



- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;  
 f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;  
 g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,  
 h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 460, reza: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)”.

#### **2.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

El artículo 3531, determina: “Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3534, indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3535, establece: “Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3536, dispone: “Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.



5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización".

El artículo 3537, indica: "De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)".

#### **2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:**

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:**

El artículo 5, señala: "De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)".

#### **3.- ANÁLISIS:**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801671, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa, otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 5771 de 24 de julio de 1966, reformado mediante Acuerdo No. 128 de 29 de septiembre de 2011, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-0370-OF de 11 de febrero de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 2020-02-11-099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 128 de 29 de septiembre de 2011.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 07 de diciembre de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 07 de diciembre de 2019, hasta el 07 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 32 del Estatuto vigente



del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por ALBERTO GUSTAVO JIRÓN SANTOS. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

#### 4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firma electrónica emitida por:  
**BRAYAN  
GABRIEL MIER  
MORA**

Abg. Gabriel Mier Mora  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Gabriel Mier	DJ	2022-08-31	



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01632-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

**PARA:** Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y  
VIVIENDA

**ASUNTO:** Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial González Suarez - Barrio La Raya.. Exp. PM. No. 2022-01384

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 801761, ubicado en la calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, parroquia La Magdalena; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado *favorable* con código DMDR- AFR-CDU-085-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**SECRETARIO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Referencias:  
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O

Anexos:  
- documentos\_de\_la\_liga.pdf  
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s..pdf  
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0170-m\_informe\_de\_proyectos.pdf  
- gaddmq-azea-dgt-uop-2021-0238-m\_obras\_publicas.pdf  
- gaddmq-dmgbi-2021-3844-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes.pdf  
- gaddmq-serd-2021-01864-m\_informe\_de\_la\_direccion\_de\_deportes.pdf  
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-1113-o.pdf  
- gonzalez\_suarez\_irm.docx  
- informe\_social\_liga\_gonzález\_suárez (2).pdf  
- informe\_dmdr-afrcdu-0056-2021\_informe\_tecnico\_direccion\_de\_deportes.pdf  
- informe\_tecnico\_de\_bienes\_liga\_gonzalez\_suarez.pdf  
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_la\_raya-signed(1)-signed\_(1)-signed.pdf  
- informe\_legal\_n°\_211-dj-2022.pdf  
- 8033.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01632-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

- cedulacatastral\_801671.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0207-m.pdf
- Informe Tecnico liga Gonzalez Suarez final-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0162-M MEMO DE LA DIRECCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIONES.pdf
- LIGA GONZALEZ SUAREZ 5.dwg
- informe\_tecnico\_liga\_gonzalez\_suarez\_final-signed-signed.pdf
- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_gonzalez\_suarez-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán  
Director Metropolitano de Deporte y Recreación  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rsts	SERD-DMDR	2022-08-24	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-08-24	
Aprobado por: Luis Atherto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-08-29	



Firmado electrónicamente por:  
LUIS ALBERTO  
CALLE GUTIERREZ



33 Técnico y An

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02  Versión 1.0
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	<b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-085-2022

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio Nro. S/N, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Sr. Ing. Alberto Gustavo Jirón Santos, presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez, solicitó la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O, de fecha 09 de agosto de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 801761, ubicado en las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, parroquia La Magdalena y utilizado por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez.

**2. DESARROLLO DEL INFORME**

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez fue fundada el 24 de julio de 1966 y es filial a la Unión de Ligas, provincia de Pichincha. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 5771 y reformado mediante acuerdo ministerial numerado 128 de 29 de septiembre de 2011, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Alberto Gustavo Jirón Santos como Presidente, Carlos Fernando Coba Espinoza como Vicepresidente, Ruth Noemí Jaramillo Chicaiza como Secretaria y James Williams Imaquingo Llauca como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 07 de diciembre de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 11 de febrero de 2020.
3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez está ubicada en la las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, barrio La Raya, parroquia La Magdalena, su número de predio es 801761 y cuenta con 33 equipos, con una participación aproximadamente de 1800 deportistas en su disciplina deportiva como ajedrez, ecuaboley y futbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de Fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

 <p><b>Municipio de Quito</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b></p>	<p><b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02</p>
	<p><b>INFORME DE TÉCNICO</b></p>	<p>Versión 1.0</p> <p><b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-085-2022</p>

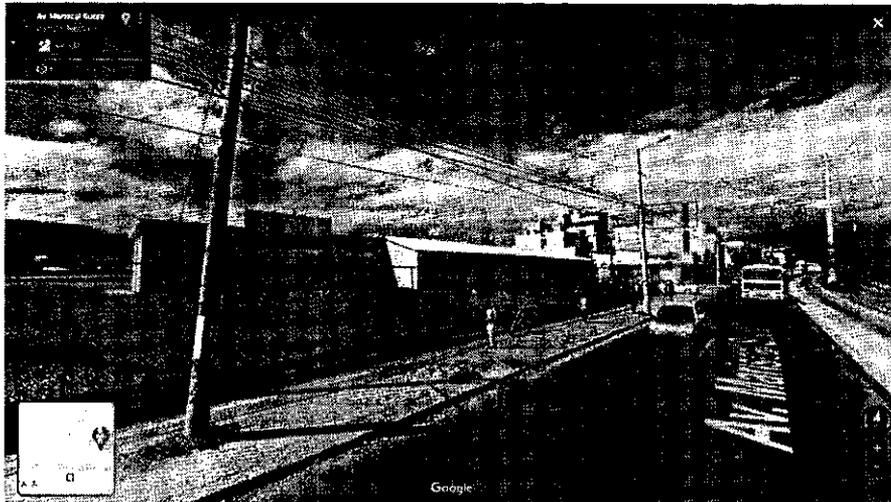
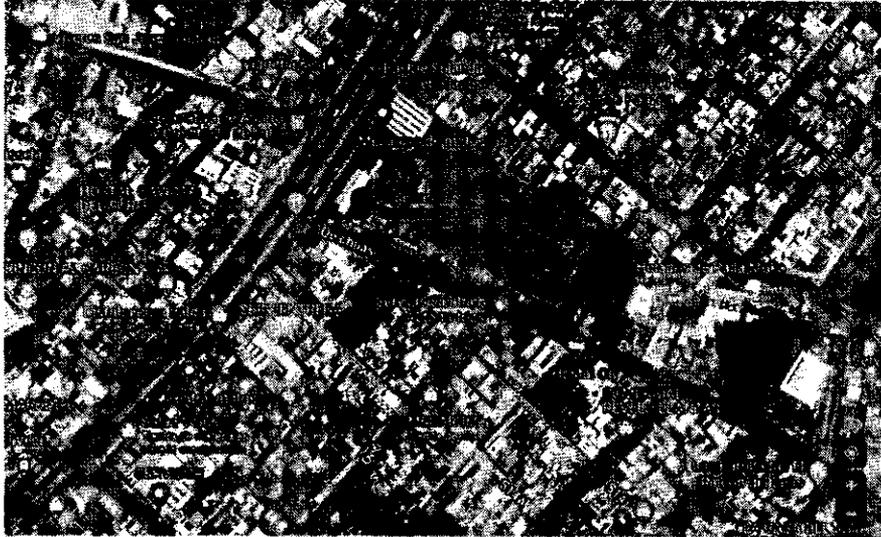


Imagen de Google Maps del predio solicitado

- Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801761, ubicado en las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02  Versión 1.0
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	<b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-085-2022



Imágenes de actividades deportivas

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, barrio La Raya, parroquia La Magdalena cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez.

### 3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801761, ubicado en las calles las calles Quichuas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre, barrio La Raya, parroquia La Magdalena en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.

### 4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02  Versión 1.0
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	<b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-085-2022

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Sr. Santiago Tuquerrez Sandoval	Técnico Administrativo Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	24/08/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL</b>
Ab. María Gabriela Tacle	Responsable del Equipo Legal - Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	24/08/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA GABRIELA</b>
Dr. Renzo Lombcida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	24/08/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN</b>



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

**Asunto:** Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O, Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial González Suarez.

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O de 09 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual informa y solicita lo siguiente:

*"En relación al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3048-O, de 04 de agosto, formulado por el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio en calidad de SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual realiza observaciones a ser cumplidas previo la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en las calles Quichas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre con clave catastral Nro. 30906-36-016, número de predio 801761, parroquia Solanda.*

*Al respecto me permito solicitar muy comedidamente se nos proporcione lo más urgente posible los informe técnicos, que determinen su criterio favorable o desfavorable.*

*1.- En lo que corresponde a la Dirección de Deportes, nos envía el Informe Técnico Nro. GADDMQ-SERD-2021-01864-M, de 15 diciembre de 2021, informe que recomienda calificar como favorable, la que deberá rectificar ya que el criterio es favorable o desfavorable, para de esta manera poder solventar las observaciones mencionadas por parte de la Procuraduría Metropolitana.*

*2.-La Dirección de Bienes Inmuebles enviara el criterio técnico favorable o desfavorable con las firmas de responsabilidad en el informe técnico y en el memorando con el que se emite el informe técnico.*

*3.-La Dirección de Catastro, procederá a rectificar el informe técnico N.- STHV-DMC-UCE-2022-0769, del 01 de abril del 2022 ya que los linderos no corresponden a la totalidad del predio, se entrega el 94,28% de la totalidad del inmueble de 11849.51, se entrega una superficie de 11163,29 mts2, dejando libre el Centro Comercial Eloy Alfaro, y el Nudo de la Empresa Eléctrica, la entrega del convenio se la realiza en forma parcial (...)"*

Al respecto, se informa:

**Marco Legal**



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

*“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”* (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

*“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”* (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto, y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1790 de 11 de agosto de 2022, correspondiente a una parte del área del Bien Inmueble signado con el predio No. 801671, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmada electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**

**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2022**

**DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

**Referencias:**

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O

**Anexos:**

- documentos\_de\_la\_liga.pdf
- gaddmq-dmgbi-2021-3844-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2021-0238-m\_obras\_publicas.pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0170-m\_informe\_de\_proyectos.pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0207-m.pdf
- cedulacatastral\_801671.pdf
- 8033.pdf
- informe\_legal\_nº\_211-dj-2022.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_la\_raya-signed(1)-signed(1)-signed.pdf
- informe\_tecnico\_de\_bienes\_liga\_gonzalez\_suarez.pdf
- informe\_dmdr-afr-cdu-0056-2021\_informe\_tecnico\_direccion\_de\_deportes.pdf
- informe\_social\_liga\_gonzalez\_suarez(2).pdf
- gonzalez\_suarez\_irm.docx
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-1113-o.pdf
- gaddmq-serd-2021-01864-m\_informe\_de\_la\_direccion\_de\_deportes.pdf
- Informe Tecnico liga Gonzalez Suarez final-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0162-M MEMO DE LA DIRECCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIONES.pdf
- LIGA GONZALEZ SUAREZ 5.dwg
- informe\_tecnico\_liga\_gonzalez\_suarez\_final-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1790-signed-signed(1)-signed.pdf

**Copia:**

Señora Arquitecta  
 Laura Soraya Elena Velez Mora  
 Asistente de la Unidad de Catastro Especial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-08-11	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkti	STHV-DMC-UCE	2022-08-11	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-11	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-16	



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELITO GEOVANNY  
 ORTIZ CARRANZA**



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0054-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

**PARA:** Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE**  
**TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Informe social Liga Deportiva Barrial Gonzáles Suárez

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2978-O, se remito el Informe social elaborado por la Dirección de Gestión Participativa para continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez  
**DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN**  
**PARTICIPATIVA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2978-O

Anexos:

- SOLICITA USO DEL SUELO DE LA LIGA DEPORITVA BARRIAL GONZALEZ SUAREZ BARRIO LA RAYA
- CedulaCatastral\_801671.pdf
- Informe\_Liga\_gonzáles\_suárez.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Luis Alfonso Delgado Vallejos  
**Coordinador Parroquial**

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto  
**Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo**



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0054-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022



Administración Zonal  
**ELOY ALFARO**

Por un  
**Quito**  
Digno

**Informe social No. DGPD-05-2022**  
**Administración Zonal Eloy Alfaro**

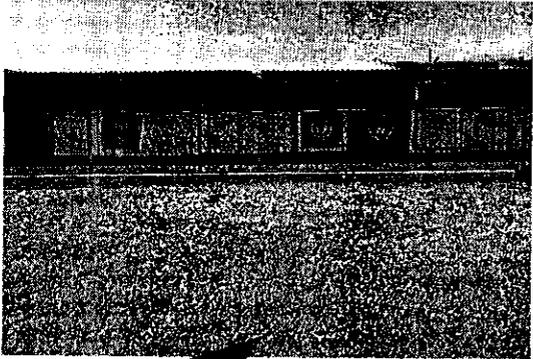
**1. ANTECEDENTES**

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2978-O, mediante el cual los representantes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Gonzáles Suárez, parroquia San Bartolo, solicitan la posible suscripción del Convenio de Uso y Administración de 9 espacios públicos que se encuentra ubicados dentro del predio municipal, ubicados en las calles Quichuas y Mariscal Sucre donde se encuentran las instalaciones y escenarios deportivos con clave catastral No. 30906-36-016 y predio No. 801671, entre los barrios IESFUT y Santa Anita.

**2. DATOS GENERALES**

Fecha de la inspección: 23 de enero del 2022

Responsable: Alfonso Delgado, coordinador de la parroquia San Bartolo

Identificación	Fotografía
<p>Predios municipales No. 30906-36-016 y predio No. 801671, entre los barrios IESFUT y Santa Anita.</p> <p>Uso del Predio: Áreas deportivas, sede social con sus respectivas baterías sanitarias, camerinos, viseras y bares, en las canchas deportivas y sus alrededores</p>	 <p data-bbox="776 1422 1309 1556">Las instalaciones deportivas cuentan con sus baterías sanitarias y camerinos en sus accesos respectivos</p>
<p><b>Ubicación</b></p> <p>Barrio: IESFUT-Santa Anita                  Parroquia: San Bartolo                  Zona: Eloy Alfaro</p>	
<p><b>Características</b></p> <p>Los predios se encuentran ubicados dentro de los barrios antes nombrados en un solo predio.</p>	
<p><b>Estado actual del terreno</b></p> <p>Las áreas solicitadas por parte de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, funcionan como área recreativa, y deportiva la misma que es considerada como entidad jurídica con acuerdo Ministerial No. 316 del 24 de julio de 1967, tiempo en el cual ha sido administrados por los directivos de la Liga en</p>	

<p>las disciplinas de fútbol e indorfútbol, master, las mismas que cuentan con camerinos, tribunas, baterías sanitarias y un parqueadero interno.</p>	
<p><b>Peticionario</b></p> <p>Liga deportiva Barrial y Parroquial "González Suarez, Alberto Gustavo Girón Santos, Presidente.</p>	
<p><b>Observaciones</b></p> <p>En la actualidad el predio municipal está siendo utilizado por la Liga desarrollando actividades deportivas y de esparcimiento, fomentando la salud, el deporte, recreación y disciplina.</p>	

### 3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales	
<b>Nombre:</b>	"Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Gonzáles Suarez"
<b>Organización y tiempo de funcionamiento</b>	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Gonzáles Suárez, filial a la "UDLI" Unión de Ligas Independientes de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.
<b>Tipo de institución</b>	Liga Deportiva Barrial
<b>Objetivo de la organización</b>	Promover la salud la recreación y el deporte en las disciplinas deportivas de fútbol, e indor fútbol, micro futbol, futbol femenino, masculino e infantil, para la comunidad en general que gusten del deporte en bienestar de los habitantes del sector.
<b>Estructura orgánica</b>	Actualmente se encuentra integrado por 32 clubes deportivos master, niños y mujeres, 10 equipos en primera, 12 en segunda y 10 en máxima categoría.

### 4. TAREAS REALIZADAS

La inspección y verificación de los espacios solicitados se realizó conjuntamente con los directivos de la Liga deportiva, presidida por el señor Alberto Girón y más directivos y el coordinador parroquial de San Bartolo, por parte de la Administración Eloy Alfaro.

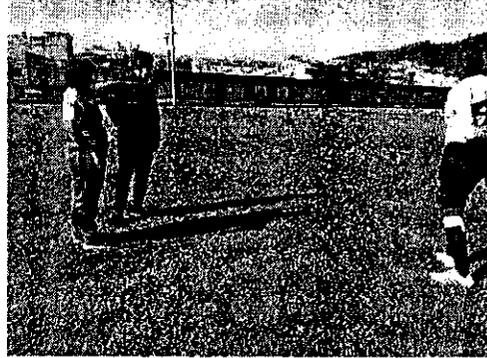
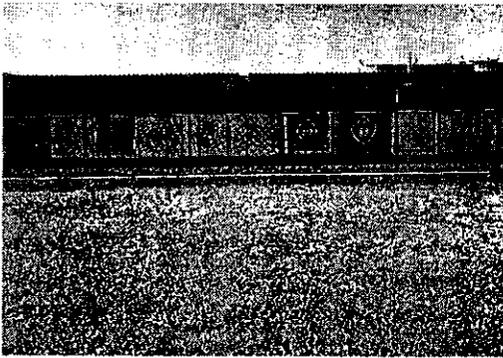
Durante la inspección se conversó con moradores del barrio para informar sobre el pedido de

la Liga deportiva, quienes solicitan que se considere a futuro elevar las mallas, para no tener problemas con la ruptura de eternit o vidrios de las viviendas.

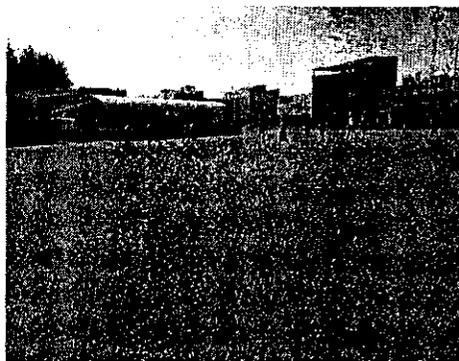
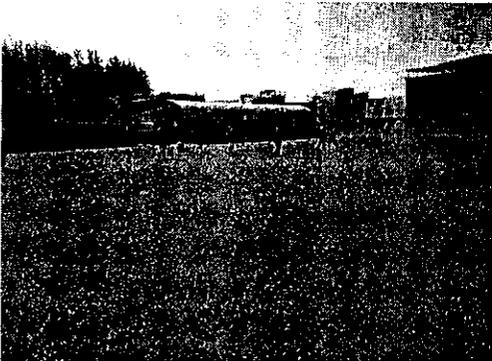
La Liga barrial cuenta con personería jurídica y tiene la predisposición de realizar el trámite para ser los encargados de administrar el bien municipal para beneficio de toda la comunidad.

## 5. REPORTE FOTOGRÁFICO

CANCHA 1



CANCHA 2



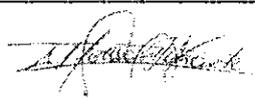
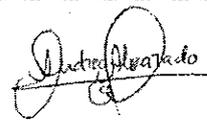
SEDE SOCIAL, BAR Y PARQUEADERO



## 6. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva es ceder la utilización de los espacios deportivos para el uso de la ciudadanía en general, cuando se desarrollen actividades del barrio, siempre y cuando exista un pedido oportuno para la ocupación de este bien inmueble.

Por lo expuesto, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido a lo solicitado por la Liga deportiva barrial y parroquial Gonzáles Suárez, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Alfonso Delgado	Coordinador parroquial	
Revisado y aprobado por:	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	



**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

**ASUNTO:** Informe técnico Convenio de Administración y Uso del predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial González Suarez - Barrio La Raya.

De mi consideración:

Anexo a la presente sirvase encontrar el informe técnico Nro. DGT-UTV-014, correspondiente a la Unidad de Territorio y Vivienda, donde en su parte pertinente señala: "(...) La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** de 11163.29 m2 del predio N° 801671, que corresponde al 94.64% de la totalidad del inmueble".

En virtud de lo expuesto, remito el informe Nro. DGT-UTV-014, con el fin de que elabore el informe jurídico correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2022-3112-D

Anexos:

- documentos\_de\_la\_liga.pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s.pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0170-m\_informe\_de\_proyectos.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2021-0238-m\_obras\_publicas.pdf
- gaddmq-dmgbi-2021-3844-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes.pdf
- gaddmq-serd-2021-01864-m\_informe\_de\_la\_direccion\_de\_deportes.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-1113-o.pdf
- gonzalez\_suarez\_irm.docx
- informe\_social\_liga\_gonzales\_suarez(2).pdf
- informe\_dndr-afrcdu-0056-2021\_informe\_tecnico\_direccion\_de\_deportes.pdf
- informe\_tecnico\_de\_bienes\_liga\_gonzalez\_suarez.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_la\_raya-signed(1)-signed\_(1)-signed.pdf
- informe\_legal\_n°\_211-dj-2022.pdf
- 8033.pdf



**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0264-M**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2022**

- cedulacatastral\_801671.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0207-m.pdf
- Informe Tecnico liga Gonzalez Suarez final-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0162-M MEMO DE LA DIRECCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIONES.pdf
- LIGA GONZALEZ SUAREZ 5.dwg
- informe\_tecnico\_liga\_gonzalez\_suarez\_final-signed-signed.pdf
- informe\_tecnico\_n°0169\_-\_predio\_n°0801671-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O OFICIO DIRECCION DE BIENES ACTUALI.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01632-M OFICIO DE LA DIRECCION DE DEPORTE.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2081-O OFICIO DE CATASTRO FAV ACTUALIZADO.pdf
- INFORME TECNICO DIRECCION DE DEPORTES ACTULIZADO.pdf
- informe\_tecnico BIENES\_n°0169\_-\_predio\_n°0801671-signed.pdf
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1790-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de liga gonzalez suarez-signed AUG 2022-signed.pdf

Copia:

Sr. Arq. Marco Vinicio Galarza Palacios  
**Especialista Territorio y Vivienda**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2022-08-30	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-31	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-31	



firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO  
MANOSALVAS RUEDA**



 <b>Municipio de Quito</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> DGT-UTV-014
	<b>INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>	

**INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-014 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

FECHA: 20-09-2022 ✓  
LIGA BARRIAL: GONZALEZ SUAREZ

DATOS GENERALES			
<b>Objetivo del Informe</b>	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 801671 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
<b>Antecedentes:</b>	Mediante Oficio S/N, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el presidente de la Liga Deportiva Barrial Y Parroquial González Suarez, ING. ALBERTO GUSTAVO JIRON SANTOS, con C.I. 171615803-3, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio municipal N° 801671 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial González Suarez.		
<b>Propietario según sistema catastral:</b>	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
<b>Parroquia</b>	San Bartolo	<b>Predio</b>	801671
<b>Barrio</b>	Santa Anita N.-2	<b>Clave Catastral</b>	30906-36-016

DATOS ESPECÍFICOS	
<b>Dirección:</b>	Calle Principal: Calle Quichuas Referencia: Avenida Mariscal Sucre
<b>Ubicación</b>	



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-014

Uso Destinado	Recreación y Deporte	Área de escritura (IRM):	10947.30 m2
Fecha inspección:	16/08/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

**DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 16 de agosto de 2022.

El predio N° 801671, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Santa Anita N.-2, entre las calles: Quichuas y Mariscal Sucre.

El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y Deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio se entrega en forma parcial y corresponde 11163.29 m2. Se deja libre el área que corresponde al Centro Comercial Eloy Alfaro y el Nodo de la Empresa Eléctrica Quito.

La superficie total del inmueble es de 11849.51 mts2.

El Convenio se debe hacer constar que se entrega la cancha de futbol, cancha de indor fútbol, tribuna y graderío, cancha de uso múltiple, área de estacionamientos, sede social, bar, baños, áreas que se encuentran con cerramiento de malla.

**CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Centro comercial Eloy Alfaro y el pasaje S13C,	26.24 m al Centro Comercial y 148.15 m pasaje	m
Lindero Sur	Con la calle Quichuas y el Nodo de la Empresa Eléctrica	179.43 m calle Quichuas y 12.81 mt. con nodo de la empresa eléctrica	m
Lindero Este	Con propiedad particular	57.10	m
Lindero Oeste	Con Avenida Mariscal Sucre y Centro comercial Eloy Alfaro	60.16 m con Avenida Mariscal Sucre y en 19.48 m con Centro Comercial	m
Superficie	Área	11163.29	m2

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA</b>	<b>CODIGO:</b>
	<b>INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>	<b>DGT-UTV-014</b>

**ESTADO DEL PREDIO**

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 188985, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del área comunal del Barrio Santa Anita N.-2
- El área solicitada en convenio es de 11163.29 m<sup>2</sup>
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

**FOTOGRAFIAS**



**Municipio  
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

**CODIGO:**

**DGT-UTV-014**

**CONCLUSIONES**

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 11163.29 m<sup>2</sup>** del predio N° 801671, que corresponde al **94.21%** de la totalidad del inmueble.

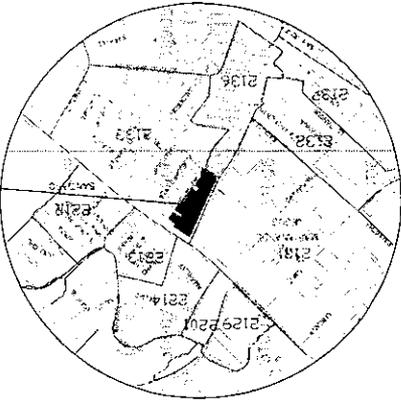
**ANEXOS**

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

**TECNICO RESPONSABLE**

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Marco Galarza	Especialista Territorio y Vivienda	20-09-2022	 Firmado electrónicamente por: <b>MARCO VINICIO GALARZA PALACIOS</b>
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	20-09-2022	 Firmado electrónicamente por: <b>JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA</b>

UBICACIÓN



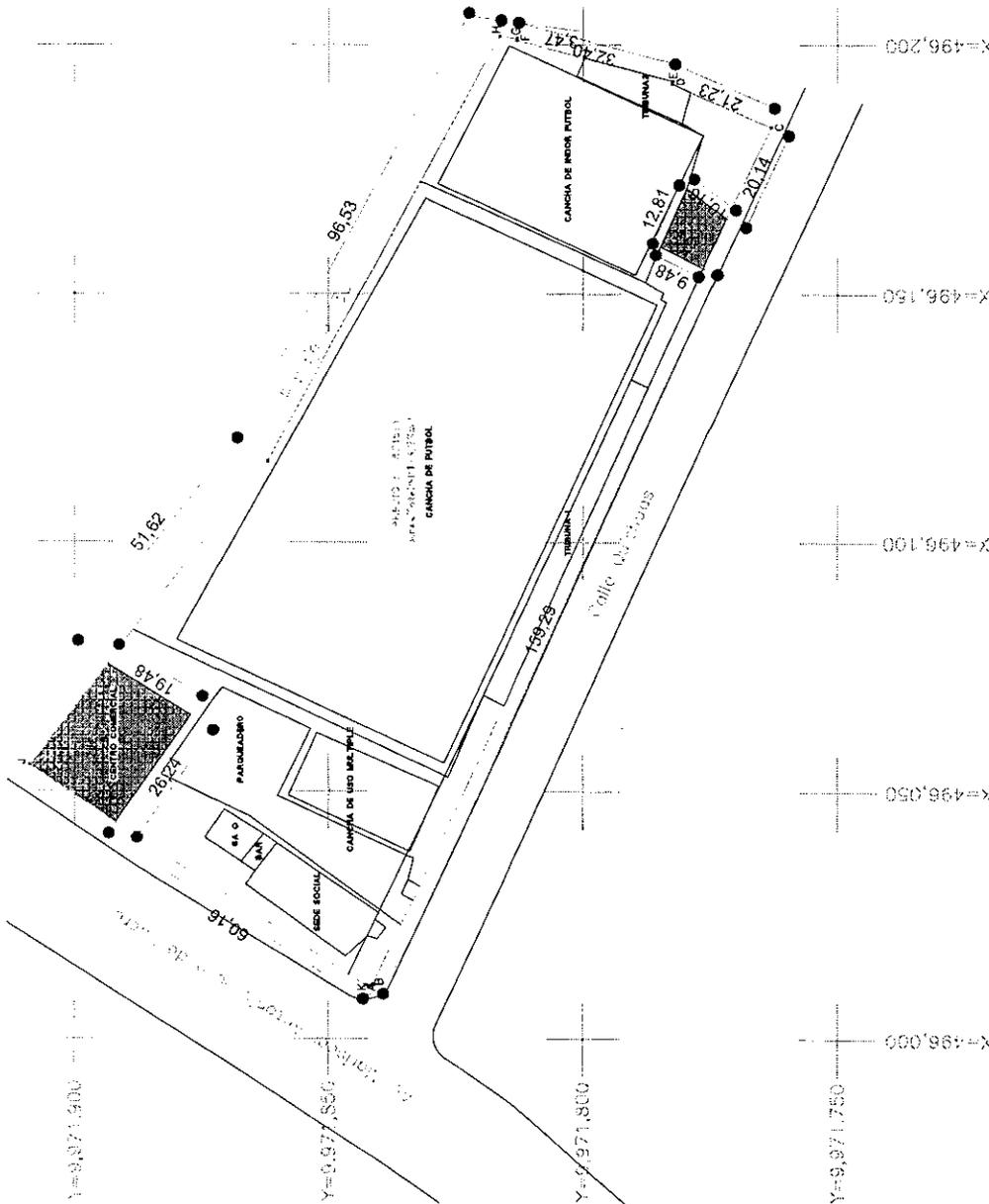
CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN PREDIO N° 801671	ÁREA(m <sup>2</sup> )
ÁREA GRÁFICA (SIREC-0)	11849.51
ÁREA ESCRITURA	10947.36
ÁREA CONVENIO	11163.29 mts <sup>2</sup>

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ELOY ALFARO  
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PRECIO 01171

Logo: **quito**



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Y LOCALIDADES

LOCALIDAD	NUMERO	GRANDEZA	VALOR
A	1	1	1
B	2	2	2
C	3	3	3
D	4	4	4
E	5	5	5
F	6	6	6
G	7	7	7
H	8	8	8
I	9	9	9
J	10	10	10
K	11	11	11
L	12	12	12
M	13	13	13
N	14	14	14
O	15	15	15
P	16	16	16
Q	17	17	17
R	18	18	18
S	19	19	19
T	20	20	20
U	21	21	21
V	22	22	22
W	23	23	23
X	24	24	24
Y	25	25	25
Z	26	26	26
AA	27	27	27
AB	28	28	28
AC	29	29	29
AD	30	30	30
AE	31	31	31
AF	32	32	32
AG	33	33	33
AH	34	34	34
AI	35	35	35
AJ	36	36	36
AK	37	37	37
AL	38	38	38
AM	39	39	39
AN	40	40	40
AO	41	41	41
AP	42	42	42
AQ	43	43	43
AR	44	44	44
AS	45	45	45
AT	46	46	46
AU	47	47	47
AV	48	48	48
AW	49	49	49
AX	50	50	50
AY	51	51	51
AZ	52	52	52
BA	53	53	53
BB	54	54	54
BC	55	55	55
BD	56	56	56
BE	57	57	57
BF	58	58	58
BG	59	59	59
BH	60	60	60
BI	61	61	61
BJ	62	62	62
BK	63	63	63
BL	64	64	64
BM	65	65	65
BN	66	66	66
BO	67	67	67
BP	68	68	68
BQ	69	69	69
BR	70	70	70
BS	71	71	71
BT	72	72	72
BU	73	73	73
BV	74	74	74
BW	75	75	75
BX	76	76	76
BY	77	77	77
BZ	78	78	78
CA	79	79	79
CB	80	80	80
CC	81	81	81
CD	82	82	82
CE	83	83	83
CF	84	84	84
CG	85	85	85
CH	86	86	86
CI	87	87	87
CJ	88	88	88
CK	89	89	89
CL	90	90	90
CM	91	91	91
CN	92	92	92
CO	93	93	93
CP	94	94	94
CQ	95	95	95
CR	96	96	96
CS	97	97	97
CT	98	98	98
CU	99	99	99
CV	100	100	100

SUPERFICIE = 11849.51 m<sup>2</sup>

CUADRO DE LINDEROS DEL CONVENIO

PREDIO	INORTE	SUR	ESTE	OESTE
801671	En 76.24 mts con el Centro Comercial Eloy Alfaro. En 143.15 mts con el pasaje S33C.	En 179.43 Mts con la calle Quijise en 12.81 con nudo de la Empresa Elctrica	En 57.18 Mts con Propiedad Particular	En 60.16 mts con la Avenida Mariscal Sucre y en 19.48 mts con el Centro Comercial Eloy Alfaro

SMB00.006

Área total del predio

Área SIREC-0



22 Ventos y do

# Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

## Dirección Metropolitana de Catastro



### CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC: 00105 DOCUMENTO INFORMATIVO: 158342 2022/09/11 13:16

#### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801671  
Geo clave: 170102280423002111  
Clave catastral anterior: 309063601600000000  
Denominación de la unidad:  
Año de construcción: 2004  
En derechos y acciones: NO  
Destino económico: RECREACIÓN Y DEPORTE

#### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1,130.34 m2  
Área de construcción abierta: 6,822.58 m2  
Área bruta total de construcción: 7,952.92 m2  
Área de adicionales constructivos: 924.89 m2

#### AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 1,379,253.57  
Avalúo de construcciones: \$ 501,640.70  
Avalúo de construcciones: \$ 149,191.90  
Avalúo de adicionales: \$ 38,521.67  
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 2,068,607.84

#### DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 10,947.30 m2  
Área gráfica: 11,849.51 m2  
Frente total: 440.43 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1,094.73 m2 [SU]  
Área excedente (+): 902.21 m2  
Área diferencia (-): 0.00 m2  
Número de lote:  
Dirección: MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE - S/N  
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO  
Parroquia: SAN BARTOLO  
Barrio/Sector: STA. ANITA 2

#### IMPLANTACIÓN DEL LOTE



#### FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



#### PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

#### NOTAS

##### DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

##### NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

##### REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCJ-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1455342

2022/08/31 11:16

NOTAS

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1455342

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O ✓

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

**Asunto:** Informe de Titularidad - Convenio de Administración y Uso del predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial González Suarez - Barrio La Raya.

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

*"(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0801671, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial "GONZÁLEZ SUÁREZ"; al respecto:*

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0169 de 15 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0801671.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "GONZÁLEZ SUÁREZ"**.

Así como también debo informar que, se deja **INSUBSISTENTE** el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-3844-O de 09 de diciembre de 2021 y el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2021-0356 de 09 de diciembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:  
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O

**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3112-O**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2022**

**Anexos:**

- documentos\_de\_la\_liga.pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s..pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0170-m\_informe\_de\_proyectos.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2021-0238-m\_obras\_publicas.pdf
- gaddmq-dmgbi-2021-3844-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes.pdf
- gaddmq-serd-2021-01864-m\_informe\_de\_la\_direccion\_de\_deportes.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-1113-o.pdf
- gonzalez\_suarez\_irm.docx
- informe\_social\_liga\_gonzález\_suárez (2).pdf
- informe\_dmdr-afrcdu-0056-2021\_informe\_tecnico\_direccion\_de\_deportes.pdf
- informe\_tecnico\_de\_bienes\_liga\_gonzalez\_suarez.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_la\_raya-signed(1)-signed\_(1)-signed.pdf
- informe\_legal\_n°\_211-dj-2022.pdf
- 8033.pdf
- cedulacatastral\_801671.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0207-m.pdf
- Informe Tecnico liga Gonzalez Suarez final-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0162-M MEMO DE LA DIRECCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIONES.pdf
- LIGA GONZALEZ SUAREZ 5.dwg
- informe\_tecnico\_liga\_gonzalez\_suarez\_final-signed-signed.pdf
- informe\_tecnico\_n°0169\_-\_predio\_n°0801671-signed.pdf

**Copia:**

Señora  
 Janneth Patricia Cañas Pavon  
 Servidor Municipal 7  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Señor  
 Sixto Marcelo Villarroel Villegas  
 Servidor Municipal 7  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-08-15	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-15	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-15	



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ANDRES  
 YEPEZ DIAZ**



	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0169 ✓

<b>1. DATOS</b>	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
<b>2. ANTECEDENTES</b>	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: *"(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0801671, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial "GONZÁLEZ SUÁREZ". (...)"*

### 3. DESARROLLO DEL INFORME

#### 3.1 DATOS TÉCNICOS

##### ➤ PREDIO No. 0801671:

#### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801671  
Clave catastral anterior: 30906-36-016

#### DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
Parroquia: San Bartolo  
Barrio/Sector: Santa Anita 2  
Dependencia administrativa: Administración Eloy Alfaro  
Uso de suelo: (E) Equipamiento

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 4
15/08/22		



**Grafico No. 1**

**Fuente: IRM - MDMQ**

El predio No. 0801671 con clave catastral 30906-36-016, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

### **3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0801671, por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e)**:

*“...Sección Segunda*

***Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo***

***415.- Clases de bienes.** - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*

***Artículo 416.- Bienes de dominio público.**- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Las bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.*

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 4
15/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0169

**Artículo 417.- Bienes de uso público.** - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

**Constituyen bienes de uso público:**

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad...”.

### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- Predio No. 0801671 es considerado en el Registro Contable - Categoría 2000, como: **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO – AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO.**

Fecha de elaboración	Versión	Página 3 de 4
15/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0169

### 3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0801671, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

### 4. CONCLUSIONES

El predio No. 0801671, corresponde a un **bien de dominio público – afectado al servicio público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial “GONZÁLEZ SUÁREZ”**.

### 5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	15/8/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS</b>
Revisado por:	Arq. D. Duque	15/8/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES</b>

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 4
15/08/22		



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O**

**Quito, D.M., 09 de agosto de 2022**

**Asunto:** Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801671, requerido por la Liga Deportiva Barrial González Suarez - Barrio La Raya.. Exp. PM. No. 2022-01384

Señor Doctor  
Renzo Silverio Lombeida Terán  
**Director Metropolitano de Deporte y Recreación**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Señor Arquitecto  
Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
**Director Metropolitano**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

Señor Ingeniero  
Carlos Andrés Yépez Díaz  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3048-O, de 04 de agosto, formulado por el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio en calidad de SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual realiza observaciones a ser cumplidas previo la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en las calles Quichas, S13C, Oe5X y Avenida Mariscal Sucre con clave catastral Nro. 30906-36-016, número de predio 801761, parroquia Solanda.

Al respecto me permito solicitar muy comedidamente se nos proporcione lo más urgente posible los informe técnicos, que determinen su criterio favorable o desfavorable.

- 1.- En lo que corresponde a la Dirección de Deportes, nos envía el Informe Técnico Nro. GADDMQ-SERD-2021-01864-M, de 15 diciembre de 2021, informe que recomienda calificar como favorable, lo que deberá rectificar ya que el criterio es favorable o desfavorable, para de esta manera poder solventar las observaciones mencionadas por parte de la Procuraduría Metropolitana.
- 2.-La Dirección de Bienes Inmuebles enviara el criterio técnico favorable o desfavorable con las firmas de responsabilidad en el informe técnico y en el memorando con el que se emite el informe técnico.
- 3.-La Dirección de Catastro, procederá a rectificar el informe técnico N.- STHV-DMC-UCE-2022-0769, del 01 de abril del 2022 ya que los linderos no corresponde a la totalidad del predio, se entrega el 94.28%



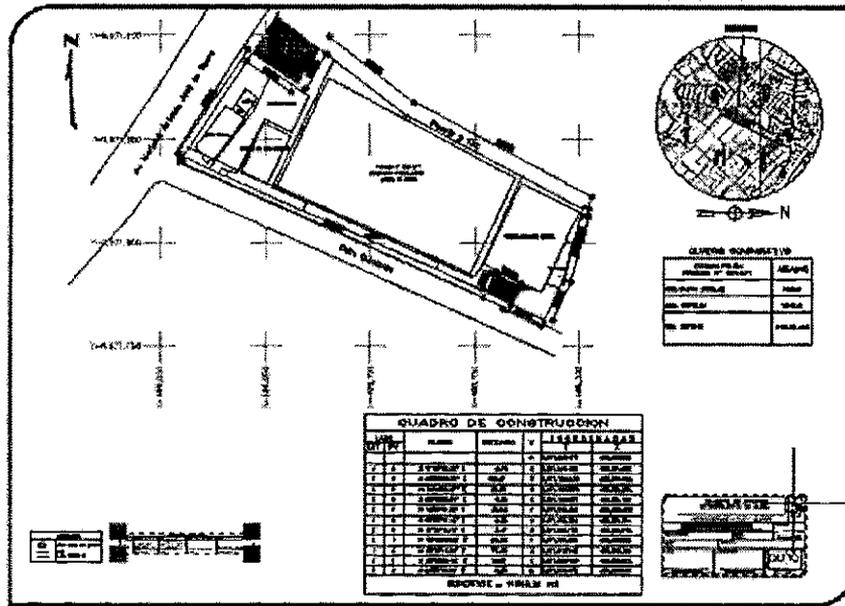
Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

de la totalidad del inmueble de 11849.51, se entrega una superficie de 11163,29 mts2, dejando libre el Centro Comercial Eloy Alfaro, y el Nodo de la Empresa Eléctrica, la entrega del convenio se la realiza en forma parcial de acuerdo a los siguientes linderos :

CUADRO DE LINDEROS DEL CONVENIO				
PREDIO	NORTE	SUR	ESTE	DÉSTE
801671	En 26,24 mts con el Centro Comercial Eloy Alfaro; En 148,15 mts con el pasaje 513C.	En 159,00 Mts con la calle Quichas en 12,81 con nodo de la Empresa Eléctrica y en 20,14 mts con la calle Quichuas	En 57,10 Mts con Propiedad Particular	En 60,16 mts con la Avenida Mariscal Sucre y en 58,48 mts con el Centro Comercial Eloy Alfaro

Adjunto Levantamiento topográfico



Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0257-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3048-O

Anexos:

- documentos\_de\_la\_liga.pdf
- gaddmq-azca-dgp-2022-0054-m\_oficio\_de\_gestion\_participativa\_envia\_i.s.pdf
- gaddmq-azca-dgp-up-2021-0170-m\_informe\_de\_proyectos.pdf
- gaddmq-azca-dgt-uop-2021-0238-m\_obras\_publicas.pdf
- gaddmq-dmgbi-2021-3844-o\_oficio\_direccion\_de\_bienes.pdf
- gaddmq-serdi-2021-01864-m\_informe\_de\_la\_direccion\_de\_deportes.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-1113-o.pdf
- gonzalez\_suarez\_irm.docx
- informe\_social\_liga\_gonzales\_suarez(2).pdf
- informe\_dmdr-afrcdu-0056-2021\_informe\_tecnico\_direccion\_de\_deportes.pdf
- informe\_tecnico\_de\_bienes\_liga\_gonzalez\_suarez.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_la\_raya-signed(1)-signed(1)-signed.pdf
- informe\_legal\_nº\_211-dj-2022.pdf
- 8033.pdf
- cedulacatastral\_801671.pdf
- gaddmq-azca-dgt-utv-2022-0207-m.pdf
- Informe Tecnico liga Gonzalez Suarez final-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0162-M MEMO DE LA DIRECCION JURIDICA SOLICITANDO RECTIFICACIONES.pdf
- LIGA GONZALEZ SUAREZ 5.dwg
- informe\_tecnico\_liga\_gonzalez\_suarez\_final-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Marco Vinicio Galarza Palacios
Especialista Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Table with 5 columns: Acción, Signatario Responsable, Sigla Unidad, Fecha, and Sumilla. It contains three rows of administrative actions performed by Marco Vinicio Galarza Palacios, Juan Francisco Manosalvas Rueda, and Juan Francisco Manosalvas Rueda.



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA



16 Directivos

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0370-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2020

*Dirección*

**Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**

Señor  
Alberto Gustavo Jirón Santos  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al OFICIO-LGS-2020-004, de 07 de enero de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-1886, de fecha 07 de febrero de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2020-02-11-099-SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**; entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 128 de fecha 29 de septiembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 07 de diciembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 07 de diciembre de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 32 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

**PRESIDENTE: ALBERTO GUSTAVO JIRÓN SANTOS**  
**VICEPRESIDENTE: CARLOS FERNANDO COBA ESPINOSA**  
**SECRETARIO: RUTH NOEMÍ JARAMILLO CHICAIZA**  
**TESORERO: JAMES WILLIAMS IMBAQUINGO LLAUCA**

**VOCALES PRINCIPALES:**

**PRIMERO: EDWIN VINICIO PANCHI TERÁN**  
**SEGUNDO: YOLANDA ALEXANDRA COCHANCELA TITO**  
**TERCERO: CHRISTIAN MARCELO RAMOS MORENO**

**VOCALES SUPLENTE:**

**PRIMERO: WILLIAN HERNÁN FLOR VELASTEGUÍ**

15 A...

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0370-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2020

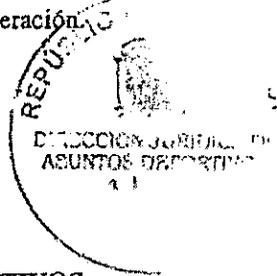
SEGUNDO: ALEXANDRA PATRICIA BOSMEDIANO MINDA  
TERCERO: JAHAYRA LUCILA OLIVO CAIZA

La representación legal de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ" la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ", se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña  
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-1886

Anexos:

- documento\_(39)0591882001581108113.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Mariuxi Estefanía Obando Vaca  
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo



Firmado electrónicamente por:  
JOSE EDUARDO  
MONGE SIMBANA

\* Documento firmado electrónicamente el 11/02/2020

14 Cuba

**Ministerio  
del Deporte**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACU

ACUERDO No. 128 ✓

El Ministro del Deporte  
CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales y parroquiales;

Que la Liga Deportiva Barrial "González Suárez" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 5771;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. l) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,



ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial "González Suárez" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sujeta a las siguientes modificaciones:

- a) Donde diga "Liga Deportiva Barrial" dirá "Liga Deportiva Barrial y Parroquial".
- b) En el Art. 3.- Luego de "personería jurídica" añádase "o reconocimiento deportivo".
- c) En el Art. 4 luego de "entidad de derecho privado" añádese "con finalidad pública o social, no lucrativa".
- d) En el Art. 5 luego de "y el número de sus asociados podrá ser ilimitado" añádase "*para la constitución de la Liga Barrial y Parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa*".
- e) En el Art. 7 se sustituye por el siguiente texto: "*La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", de la Provincia de Pichincha estará conformada por los clubes básicos y/o barriales y parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que contar con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial*".
- f) En el Art. 10 elimínese: "*o parte integrante provisional*".
- g) En el Art. 11 se suprime el literal f).
- h) En el Art. 12, se agrega lo siguiente, luego del punto final: "*Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva*".
- i) En el Art. 15 luego de "reglamentos internos de la Liga" añádase "*de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General*".
- j) En el Art. 19 se elimina "o más".
- k) En el Art. 26, agrégase a continuación de "cualquier", la palabra "*deportista*".
- l) En el Art. 27, Lit. e) "*Fijar multas a las filiales*" agrégase "*, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicte el Ministerio Sectorial*".
- m) En el Art. 29 se sustituye el texto por el siguiente: "Es atribución del Directorio Ampliado:
  - a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes. En ningún caso el Directorio Ampliado podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Directorio General.
- n) En el Art. 38, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "*Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas*".

para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del periodo para el cual hubiera sido elegido el Directorio".

- o) En el Art. 39, Lit. e) se añade. Antes del punto y coma que finaliza el párrafo la siguiente frase "salvo que el presente estatuto lo autorizare para el efecto".
- p) En el Art. 40, Lit. p) agrégase a continuación de "la Asamblea General y el Directorio", "Y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General".
- q) En el Art. 46, Lit. a) se sustituye el texto por el siguiente: "Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en la forma prescrita en este estatuto y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Liga".
- r) En el Art. 50, Lit. a). se sustituye su texto por el siguiente: "Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República".
- s) En el Art. 51, Lit. a) antes del punto y coma se adiciona "con voz y voto".
- t) En el Art. 54 elimínese "Las comisiones serán designadas por la Asamblea de Directorio Ampliado". Por contradecir al Art. 52.
- u) En el Art. 65 relativo al Título VI "Del Patrimonio y de las Rentas", literal a), se adiciona antes del punto y coma que lo separa del literal b, lo siguiente; ", siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".
- v) El Art. 76: Luego del punto se añade: "La apelación ante el Ministerio Sectorial puede intentarse cuando se trate del caso de resolución sobre asuntos deportivos de carácter eleccionario".
- w) Se elimina el Art. 80, pues contradice al Derecho Laboral y al principio de protección al trabajador.
- x) En el Art. 81, se agrega un literal e) que dice: "Las demás que señale la Ley".
- y) Se eliminan los Arts. 83 y 84. Y se inserta un Art. Que diga "Para los demás, se aplicarán las reglas que establezca el Libro Primero, Título XXX del Código Civil Ecuatoriano y las disposiciones del Ministerio del Deporte".
- z) En el Art. 100 se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar".
- aa) En el "Título XII Disposiciones Transitorias" añádase la "Cláusula Cuarta: Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "González Suárez", el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia



disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M.,

29 SET. 2011 ✓

  
JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS  
MINISTRO DEL DEPORTE



# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

## TITULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

Art. 1. En la parroquia La Magdalena, cantón Quito, provincia de Pichincha, se constituyó "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez" misma que se registró por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2. La Liga tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Quito

Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales y Parroquiales que obtuvieron su personería jurídica o reconocimiento deportivo y por los que obtuvieren el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4. "Liga Deportiva Barrial González Suárez" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con finalidad pública o social, no lucrativa con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado para la constitución de la liga barrial y parroquial se requiere de un mínimo de tres clubes básicos y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa.

Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

**Categorías**

**Máxima**

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARDUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

**Primera**

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

**Segunda**

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

**Femenino**

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevará como principio fundamental "CIENCIA CULTURA Y DEPORTE", activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas.
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

**TITULO II  
DE LOS CLUBES**

Art. 7. La "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", de la Provincia Pichincha estará conformada por los clubes básicos y/o barriales y parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la "Liga Deportiva Barrial González Suárez".

Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

## Categorías

### Máxima

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

### Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

### Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLONI
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

### Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- COLO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, o miembro definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Asociación de Ligas deportivas barriales de Pichincha, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva.

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga de conformidad con la ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General.

Categorías

Maxima

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLON  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

## TÍTULO III

### DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, el Directorio General, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

## CAPÍTULO I

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.

11 Orma

**Categorías**

**Máxima**

~~INTER~~  
~~POLICIA METROPOLITANA~~  
~~TARQUI~~  
~~ANDES~~  
~~CRUZEIRO~~  
~~BOLIVAR~~  
~~ITALIA~~  
~~DEFENSOR QUITO~~  
~~TORINO~~  
~~V. PICHINCHA~~

**Primera**

~~ARSENAL~~  
~~CORDILLERA~~  
~~GALAXI~~  
~~HOGAR DEL TRABAJADOR~~  
~~HERMANDAD D.T.S. NACIONAL~~  
~~RELAMPAGO DE PICHINCHA~~  
~~VELASCO~~  
~~WIGAN~~

**Segunda**

~~EMIGRANTES~~  
~~MANCHESTER~~  
~~R. AMERICANO~~  
~~DIAMANTE~~  
~~UNION JUVENIL~~  
~~CICLONI~~  
~~300 FUTBOL CLUB~~  
~~PUMAS~~  
~~MANCHKAWSAY~~  
~~SANTIAGO~~

**Femenino**

~~CRUZEIRO~~  
~~INTER~~  
~~BOLIVAR~~  
~~DE PICHINCHA~~  
~~RCKO AMERICANO~~  
~~WIGAN~~  
~~CORDILLERA~~  
~~NACIONAL~~  
~~TORINO~~  
~~ITALIA~~  
~~HERMANDAD D.T.S.~~  
~~POLICIA~~  
~~METROPOLITANA~~  
~~KAWSAY~~  
~~300 FUTBOL CLUB~~  
~~VELASCO~~

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez". Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto será nominal acorde con lo que determina la disposición transitoria primera, del reglamento general a la ley del deporte, educación física y recreación. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier deportista, dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa y nominal, a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a los clubs filiales; de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativas que dicte el Ministerio Sectorial.

**Categorías**

**Máxima**

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
BARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

**Primera**

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

**Segunda**

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
RUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

**Femenino**

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- f. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Liga; así como las inversiones, gastos y contratos cuya cuantía supere a un sueldo mínimo vital;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la "Liga Deportiva Barrial González Suárez", presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y;
- j. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

**CAPÍTULO II  
DEL DIRECTORIO AMPLIADO**

Art. 28.- El Directorio Ampliado estará integrado por:

- a.- EL Directorio de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez" de acuerdo al Art 31. ; y , por el Presidente de cada uno de los clubes filiales más un delegado o quien legal y estatutariamente los subroge.
- b.- El quórum se establecerá por la mitad más uno de los integrantes.

Art. 29.- Es atribución del Directorio Ampliado:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes en ningún caso el Directorio Ampliado podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Directorio General
- b. Proponer reformas a los reglamentos de la Liga Barrial;
- c. Designar delegados a la matriz cantonal;
- d. Nombrar a los vocales de las Comisiones Permanentes;
- e. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f. Conocer y pronunciarse sobre las renunciaciones de los miembros del Directorio;
- g. Llenar las vacantes que se produjeran dentro del Directorio y someterlo a su aprobación en una Asamblea General;
- h. Nombrar a los delegados de la Liga Barrial ante las entidades y organismos que se pertenecieren;
- i. Resolver sobre las participaciones de la Liga Barrial y de los clubes filiales en actos culturales, sociales, deportivos y comunitarios
- j. Negar o aceptar las solicitudes de afiliación de un club, previo informes de la comisión jurídica, técnica, tesorería e instituciones similares y/o superiores;

10 Diez

**Categorías:**

**Máxima**

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

**Primera**

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- MELASCO
- WIGAN

**Segunda**

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLOJI
- 300 FUTUOL CLUB
- PUMAS
- MANCIKAWASAY
- SANTIAGO

**Femenino**

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- RCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300.FUTBOLCLUB
- VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- k. Aprobar el gasto de hasta el 10% de los ingresos anuales institucionales en el presupuesto; y
- l. Las demás que se señalaren en el presente Estatuto y en los reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Las sesiones del Directorio Ampliado se llevarán a efecto una vez por semana.

**CAPÍTULO III  
DEL DIRECTORIO**

Art. 31.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 32.- El Directorio será elegido por un período de cuatro (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.

Art. 33.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 34.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 35.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 36.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.

Art. 37.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 38.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;

Categorías

Máxima

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos duraran un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del periodo para el cual hubiera sido elegido el directorio
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico de la Liga.
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalarles sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial, para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores a 3 (tres) remuneraciones básicas unificadas Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- m. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Art. 39.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;

9.11.11

**Categorías**

**Maxima**

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

**Primera**

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

**Segunda**

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLONI
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

**Femenino**

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- V. DE PICHINCHA
- RCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales salvo que el presente estatuto lo autorizare para el efecto;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

**CAPÍTULO IV  
DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Es el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Asociación de Ligas deportivas Barriales de Pichincha;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;

Categorías

Máxima

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**  
Filiat a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha  
Fundado el 24 de Julio de 1966  
ACUERDO MINISTERIAL 5771

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Tercera

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

- k. Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen 1000 (un mil) dólares, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;
- l. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- m. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- n. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- o. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- p. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio. Y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General

Art. 41.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 42.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad; renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 43.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 44.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 45.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General.

**CAPÍTULO V  
DEL SECRETARIO**

Art. 46.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con voz y sin voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en la forma prescrita

Categorías

Máxima

- INTER
- POLICIA METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANOS D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLON
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- RCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;

- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Unidades y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Unidades y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Unidades; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Unidades y el Presidente.

## CAPÍTULO VI DEL TESORERO

Art. 47.- El Tesorero de la Liga y tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a la disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Categorías

Máxima

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
RICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentadora y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;

Categorías

Máxima

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLONI
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- RCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAVSBAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

## CAPÍTULO VII DEL SÍNDICO

Art. 49.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada a la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de Justicia y Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales (Derecho)

Art. 50.- Son funciones del Síndico:

- a. Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
- e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

## CAPÍTULO VIII DE LOS VOCALES

Art. 51.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio con voz y voto;

Categorías

Máxima

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
ARQUITECTOS  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLON  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio

## CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES

Art. 52.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. De Penas y de Disciplina;
- c. De Educación; Cultura ;
- d. De Prensa y Comunicación Social ;;
- e. Técnica
- f. De Calificación
- g. Relaciones públicas y sociales
- h. Jurídica

Art. 53.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 54.- Y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica a mas del numero de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del síndico de la Liga.

Art. 55.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;

Máxima

- INTER
- POLICIA METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S.
- NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLON
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHUKAWSAY
- SANTIAGO

Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- V. DE PICHINCHA
- OCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 56.- Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

## TITULO IV

### DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS Y/O BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 57.- Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos y/o barriales y parroquiales, mediante la aprobación o reforma del estatuto o el otorgamiento del reconocimiento deportivo, por parte del Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás Instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 58.- Cada uno de los clubes básicos y/o barriales y parroquiales, que desee adquirir la personería jurídica, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.

"Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su trámite respectivo.

**Categorías**

**Máxima**

VTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
ARQUI  
UNDES  
CRUZEIRO  
SOLIVAR  
ITALIA  
HERMANDAD QUITO  
TORINO  
PICHINCHA

**Primera**

ARSENAL  
CORDILLERA  
SALAXI  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

**Segunda**

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

**Femenino**

CRUZEIRO  
INTER  
SOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

Art. 59.- Los clubes deportivos básicos y/o barriales y parroquiales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

**TÍTULO V  
DE LOS DEPORTISTAS**

Art. 60.- "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 61.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su actualización y registro.

Art. 62.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 63.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General

Art. 64.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez";
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", dentro y fuera del cantón;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez";
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Cantonal de Pichincha.

**Categorías**

**Máxima**

- INTER
- POLICIA METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

**Primera**

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S.
- NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

**Segunda**

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLONI
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

**Femenino**

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- RCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

**TÍTULO VI  
DEL PATRIMONIO Y RENTAS**

Art. 65.- **CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.**- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 66.- **DESTINO DEL PATRIMONIO.**- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 67. El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 68.- Son de propiedad de la "Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal

Art. 69.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

**TÍTULO VII  
DE LAS SANCIONES Y PENAS**

Art. 70.- **TIPOS DE SANCIONES.**- El incumpliendo de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento, de la infracción:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;

Categorías

Máxima

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
ARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
VIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
VIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

- d. Suspensión definitiva; o,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 71.- AMONESTACIÓN: La amonestación la hará el Presidente/a, previo el conocimiento del Directorio.

Art. 72.- LA SANCION ECONOMICA.- La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se oirá al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 73.- SUSPENSION TEMPORAL.- En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida, revolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión Jurídica y de Penas y Disciplina.

Art. 74.- SUSPENSION DEFINITIVA.- La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere lugar.

Cualquiera que fuere la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes:

Art. 75.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado, al deportista o dirigente sancionado.

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 76.- Apelaciones.- Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. La apelación ante el Ministerio Sectorial puede intentarse cuando se trate del caso de resolución sobre asuntos deportivos de carácter eleccionario

Art. 77.- REGLAMENTO INTERNO.- Las causas para la imposición de las sanciones constarán en el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el artículo 11 del presente estatuto.

d. Cuota

Categorías

Máxima

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- P. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLON
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- OCKO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

## TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 78.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 79.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez", así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

## TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 80.- DISOLUCION: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e) Las demás que señale la Ley.

Art. 81.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

Art. 82.- Para los demás, se aplicaran las reglas que establezca el Libro Primero, Título XXX del Código Civil Ecuatoriano y las disposiciones del Ministerio del Deporte

Categorías

Máxima

ITER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
ARQUI  
NDES  
ROZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
ROCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**  
Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha  
Fundado el 24 de Julio de 1966  
ACUERDO MINISTERIAL 5771

**TÍTULO X**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Art. 83.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Barrial;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 84.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

**TÍTULO XI**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 85.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Unidades deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 86.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Art. 87.- Si la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 88.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

Art. 89.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos

# Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Fundado el 24 de Julio de 1966

ACUERDO MINISTERIAL 5771

## Categorías

### Máxima

- INTER
- POLICIA
- METROPOLITANA
- TARQUI
- ANDES
- CRUZEIRO
- BOLIVAR
- ITALIA
- DEFENSOR QUITO
- TORINO
- V. PICHINCHA

### Primera

- ARSENAL
- CORDILLERA
- GALAXI
- HOGAR DEL TRABAJADOR
- HERMANDAD D.T.S. NACIONAL
- RELAMPAGO DE PICHINCHA
- VELASCO
- WIGAN

### Segunda

- EMIGRANTES
- MANCHESTER
- R. AMERICANO
- DIAMANTE
- UNION JUVENIL
- CICLONI
- 300 FUTBOL CLUB
- PUMAS
- MANCHKAWSAY
- SANTIAGO

### Femenino

- CRUZEIRO
- INTER
- BOLIVAR
- DE PICHINCHA
- KO AMERICANO
- WIGAN
- CORDILLERA
- NACIONAL
- TORINO
- ITALIA
- HERMANDAD D.T.S.
- POLICIA
- METROPOLITANA
- KAWSAY
- 300 FUTBOL CLUB
- VELASCO

reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 90.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 91.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez podrá practicar todos los deportes pudiendo poner énfasis en la práctica de algún deporte en especial, además de actividades recreativas.

Art. 92.- Los colores de la Liga son: BLANCO AZUL Y ROJO

Art. 93.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura al cargo y mientras dure el proceso electoral. En caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará.

Art.94.-Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez, es el 24 de Julio de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.

Art.95.-Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

Art.96.-En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Art.97.-Es absolutamente prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición derecho a participar en la liga y el dirigente así cancele no podrá volver a ser candidato para ninguna dignidad en la liga de forma indefinida.

## TITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente reforma del estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

Categorías

Máxima

INTER  
POLICIA  
METROPOLITANA  
TARQUI  
ANDES  
CRUZEIRO  
BOLIVAR  
ITALIA  
DEFENSOR QUITO  
TORINO  
V. PICHINCHA

Primera

ARSENAL  
CORDILLERA  
GALAXI  
HOGAR DEL  
TRABAJADOR  
HERMANDAD D.T.S.  
NACIONAL  
RELAMPAGO DE  
PICHINCHA  
VELASCO  
WIGAN

Segunda

EMIGRANTES  
MANCHESTER  
R. AMERICANO  
DIAMANTE  
UNION JUVENIL  
CICLONI  
300 FUTBOL CLUB  
PUMAS  
MANCHKAWSAY  
SANTIAGO

Femenino

CRUZEIRO  
INTER  
BOLIVAR  
V. DE PICHINCHA  
RCKO AMERICANO  
WIGAN  
CORDILLERA  
NACIONAL  
TORINO  
ITALIA  
HERMANDAD D.T.S.  
POLICIA  
METROPOLITANA  
KAWSAY  
300 FUTBOL CLUB  
VELASCO

**Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez**  
Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha  
Fundado el 24 de Julio de 1966  
ACUERDO MINISTERIAL 5771

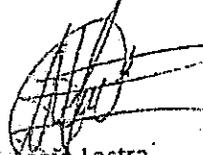
**SEGUNDA:** La Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y lo someterá a conocimiento y aprobación del Ministerio del Deporte.

**TERCERA:** Una vez aprobado legalmente tanto este estatuto como el Reglamento Interno, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

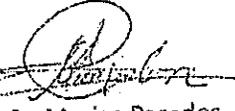
**CUARTA:** ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo estipulado en la Ley antes mencionada.

Dado en Quito, en la Sede Social de la Liga la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez.

Quito, a 21 de junio del 2011

  
Sr. Lenin Lastra  
Presidente



  
Sr. Mesías Paredes  
Secretario

**CERTIFICACION.-** Certifico que el presente Estatuto fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Liga deportiva Barrial y Parroquial González Suárez, el día 21 de Junio del 2011.

  
Sr. Mesías Paredes  
SECRETARIO

Acuerdo Ministerial de la Reforma No 128; de Fecha 29 Septiembre del 2011





**LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZÁLEZ SUÁREZ**  
FILIAL A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS BARRIALES DE PICHINCHA  
INSTITUCIÓN JURIDICA ACUERDO N° 316 FUNDADA EL 24 DE JULIO DE 1967



Quito DM, 11 de noviembre de 2021 ✓

Abogada.

Lida Justinne García Arias

**ADMINISTRADORA DE LA ZONAL WLOY ALFARO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente,

De mi consideración.-

Yo, Alberto Gustavo Jirón Santos, con C.I. 171615803-3; en calidad de Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**, y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos respectivos, para suscribir del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "GONZÁLEZ SUÁREZ"**, son las siguientes:

1. Sede Social.
2. Locales para uso de bar.
3. Baterías Sanitarias (hombres y mujeres).
4. 1 parqueadero adoquinado para 20 vehículos.
5. 1 cancha de uso múltiple (básquet y Ecuavóley).
6. 1 cancha de futbol de tierra.
7. Graderío para la cancha de futbol con cubierta.
8. Cancha de Indor Futbol.
9. Graderío para la cancha de Indor futbol con cubierta.



**LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZÁLEZ SUÁREZ**  
**FILIAL A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS BARRIALES DE PICHINCHA**  
**INSTITUCIÓN JURIDICA ACUERDO N° 316 FUNDADA EL 24 DE JULIO DE 1967**



Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

1. Copia del Acuerdo Ministerial.
2. Registro actualizado del Directorio.
3. Copia de Cedula del representante legal.
4. Copia de papeleta de votación del representante legal.
5. Copia del estatuto de la organización.
6. Copia Cedula Catastral.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Alberto Gustavo Jirón Santos  
**PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y  
PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ**

C.C. 171615803-3

TELF. 0983596297

MAIL. [Betorey766@outlook.com](mailto:Betorey766@outlook.com)

Dirección: Calle Quichuas y Av. Mariscal Sucre esquina.

**DIRECCION SUPERIOR** **IDENTIFICACION Y CREDENCIACION**  
**INGENIERO**  
 Y04432442

APellidos y nombres del titular:  
**JIRON GUSTAVO MANUEL**

Apellidos y nombres de la madre:  
**BANTOS LIDIA ISABEL**

Lugar y fecha de expedición:  
**QUITO**  
**2015-05-04**

Fecha de expiración:  
**2025-05-04**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° **171615803-3**

APellidos y nombres:  
**JIRON SANTOS ALBERTO GUSTAVO**

Lugar de nacimiento:  
**QUITO**  
**SAN BLAS**

Fecha de nacimiento: **1982-04-27**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **M**  
 Estado civil: **SOLTERO**



**CIUDADANO:**

ESTE DOCUMENTO VALIDA SUS VOTOS  
 SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2024



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCONSCRIPCION: **2**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **BOLANDA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0012 MASCULINO**

**JIRON SANTOS ALBERTO GUSTAVO**

N° **3703269**

cc n. **1716158033**

